

2019-571

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con el anterior auto debidamente ejecutoriado.-Zipaquirá, 30 de octubre de 2020

El Secretario



JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.**

Zipaquirá, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

GARANTIA REAL 2019-0571

Teniendo en cuenta que el demandado HÉCTOR JAVIER GARCÍA MOLINA, se notificó personalmente del mandamiento de pago librado en su contra y dentro del traslado respectivo no pagó las sumas libradas ni planteó medio exceptivo alguno, se procede a dar aplicación a la regla contenida en el numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso, para lo que se **DISPONE**:

1º.- SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago proferido en contra de HÉCTOR JAVIER GARCÍA MOLINA.

2º.- DECRETAR, LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA DEL INMUEBLE HIPOTECADO de propiedad del demandado HÉCTOR JAVIER GARCÍA MOLINA, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-172193, para que con su producto que satisfaga el crédito y las costas que mediante la presente acción se cobran.

3º.- ORDENAR que, con sujeción a lo reglado por el artículo 446 del Código General del Proceso, se practique la liquidación del crédito.

3º.- CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Se fija como agencias en derecho la suma de \$1'474.748. m/cte. Liquidense por secretaría.

4º.- ORDENAR el avalúo del inmueble hipotecado, conforme con las previsiones de los artículos 226 y 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 065 Hoy 09/11/2020  
El Secretario.

JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

